



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chirinos  
 21 MAY 2019  
 B:cha

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

**OFICIO LXIV/GDS/95/2019**

**ASUNTO. Presentación de Iniciativa.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 12.57ms  
 21 MAY 2019  
 Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 3º fracción XXXVIII del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, que se anexa. Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de mayo de 2019.



Dip. Gustavo Díaz Sánchez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA**  
 DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
 DISTRITO I  
 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
21 MAY 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
DIPUTACIÓN PERMANENTE.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO, DEL ARTÍCULO 41, LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 44, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 47, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca, 21 de mayo de 2019.

El suscrito **DIPUTADO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**, integrante de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Protección Civil es la gestión de los servicios de prevención, disminución y mitigación de riesgos, fenómenos y emergencias, a través de corporaciones específicas encargadas de proteger a la sociedad en general, ante catástrofes naturales o por causas provocadas por los seres humanos, brindando servicios de primeros auxilios, evacuación, salvamento, refugios, lucha contra incendios, entre otros.

Con el sismo del 19 de Septiembre de 1985, en México se constituyó un notorio antecedente para la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene por objeto la prevención, auxilio y recuperación de toda la población a través de programas, acciones, métodos y procedimientos de coordinación entre dependencias gubernamentales, organizaciones sociales, voluntarios, sector privado e incluso, del PLAN DN III, implementado por nuestras Fuerzas Armadas.

Tales acciones son la base de las disposiciones establecidas en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; sin embargo, por lo que refiere a su adecuada ejecución por parte de los Municipios de la Entidad,

esta se encuentra limitada, toda vez que los recursos económicos para ejercer tan noble causa, se basan en tan solo una promoción dentro de su presupuesto de egresos.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248  
01 (951) 5020200 y 5020400 ext. 2521



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

*“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.*

Sin dudar, es de suma preocupación, porque el Gobierno Municipal es el segundo grupo social de mayor importancia después de la familia, su cercanía permanente con la gente, lo demuestra.

El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro de un marco legal igualitario entre hombres y mujeres, en donde exista el bienestar y progreso social, generando de forma continua y creciente, servicios públicos de calidad.

Vale la pena recordar los hechos ocurridos en septiembre de 2017, en donde lamentablemente miles de personas resultaron damnificadas a causa de los sismos, para también decir que, en días pasados por diversos medios de comunicación, así como por las instituciones encargadas de monitorear los eventos geofísicos, dieron a conocer los constantes movimientos telúricos sucedidos en nuestra entidad oaxaqueña.

En ese sentido, es imprescindible establecer acciones enunciativas a favor de nuestros representados, tenemos que garantizar el funcionamiento y operación de todos los organismos encargados de las actividades de protección civil.

Es por ello que, con la presente Iniciativa se prevé que los Ayuntamientos deberán destinar al menos el tres por ciento de su presupuesto anual para el cumplimiento de los programas y planes en la materia, así como mayores recursos destinados a un Fondo Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.

Se busca garantizar la adquisición en calidad y precio, así como el mantenimiento del equipo, herramientas y materiales necesarios que sirvan para las labores de protección civil.

Además, bajo la coordinación de las Comisiones o Consejos Municipales de Protección Civil, se pretende crear comisiones o grupos de trabajo, con especialistas y ciudadanos, para apoyar los trabajos de prevención y fortalecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a su consideración el siguiente:

#### DECRETO

**Único.-** Se **reforma** el segundo párrafo, del artículo 41, la fracción IX, del artículo 44, y se **adiciona** la fracción XII, al artículo 47, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

**ARTÍCULO 41.- ...**

Los Ayuntamientos deberán destinar al menos el tres por ciento de su presupuesto anual para el cumplimiento de los programas y planes de la materia, así como mayores recursos destinados a un Fondo Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.

**ARTÍCULO 44.-**

*I... a la VIII...*

IX.- Garantizar la adquisición en calidad y precio, así como el mantenimiento del equipo, herramientas y materiales necesarios en materia de Protección Civil;

*X... a la XIV...*

**ARTÍCULO 47.-**

*I... a la X...*

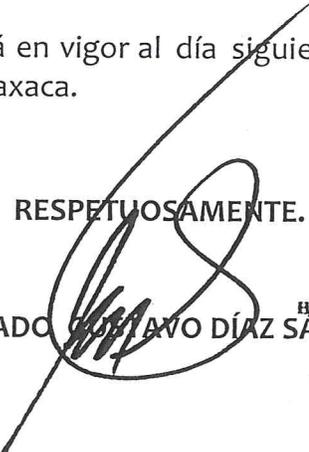
XI.- Crear Comisiones o grupos de trabajo, con especialistas y ciudadanos, para apoyar las labores de prevención y fortalecimiento de las acciones de Protección Civil; y,

XII.- Las demás que le señalen esta Ley y los Reglamentos respectivos.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

RESPECTUOSAMENTE.

DIPUTADO  **GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
DISTRITO I  
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

